



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2025.

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 1.- Avocar las competencias para la redacción, planificación y ejecución del proyecto de zona infantil en el Parque Jardín de las Lenguas Oeste del Distrito de Villaverde, y delegarlas en el Concejal Presidente del Distrito de Villaverde.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ,

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 2.- Convalidar el gasto de 4.747,23 euros a favor del particular que figura en el expediente. Distrito de Latina.
- 3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 804.305,92 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza de edificios adscritos al distrito. Distrito de Moratalaz.
- 4.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 958.375,03 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de limpieza de edificios adscritos al distrito. Distrito de Moratalaz.
- 5.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de edificios adscritos al distrito y colegios públicos del distrito y suministro y reposición de unidades higiénico-sanitarias, biosanitarias y ambientadores-perfumadores en edificios adscritos y centros deportivos municipales y colegios y el gasto plurianual correspondiente de 7.910.240,01 euros. Distrito de Hortaleza.



ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 6.- Autorizar el contrato de suministro de fabricación de los elementos museográficos permanentes del Museo El Capricho, el gasto plurianual correspondiente de 2.316.591,89 euros y elevar el porcentaje de la anualidad 2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 7.- Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 8.- Autorizar el contrato basado de obras de reforma para pistas de tenis, piscina de chapoteo y playas restantes del Centro Deportivo Municipal Vicente del Bosque, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 3.035.819,89 euros. Distrito de Fuencarral - El Pardo.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

- 9.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de 55 niños/as internos/as de la Residencia Internado San Ildefonso, para financiar becas de comedor escolar durante el primer trimestre del curso escolar 2024/2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

1.- Avocar las competencias para la redacción, planificación y ejecución del proyecto de zona infantil en el Parque Jardín de las Lenguas Oeste del Distrito de Villaverde, y delegarlas en el Concejal Presidente del Distrito de Villaverde.

Desde el distrito de Villaverde está previsto realizar para el año 2025 una serie de actuaciones de mejora de zonas verdes, entre las que se encuentra la redacción del proyecto técnico y la posterior ejecución de las “Obras de área infantil en el Parque Jardín de las Lenguas Oeste del distrito de Villaverde”, excediendo las actuaciones contempladas en este proyecto del ámbito competencial del distrito.

El objetivo del proyecto es la creación de un nuevo parque infantil en la zona verde delimitada por los viales calle Lenguas con vuelta a la calle San Jenaro, que cubra las necesidades de las familias de la zona residencial del entorno y las específicas de los niños atendidos en las cercanas instalaciones de la asociación que trabaja con programas de atención temprana dirigidas a población entre 0 y 6 años que presentan trastornos de desarrollo físico y cognitivo.

Esta mejora supone la instalación de un nuevo equipamiento de juegos infantiles adaptados, la incorporación de pavimentos en sectores de juego y ejercicio que aseguren las condiciones de seguridad y accesibilidad universal, la modificación y ampliación del alumbrado público para su adecuación al nuevo diseño de la zona, la dotación de nuevo mobiliario urbano y la modificación de la red de riego para dar servicio a nuevas zonas ajardinadas con ejemplares de porte arbustivo de delimitación de los diferentes espacios.

Conforme al apartado 8.º 1.2 a) y c) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, la Dirección General de Conservación de Vías Públicas es competente para, por una parte, renovar y reparar los pavimentos del viario y espacios públicos municipales, excepto los comprendidos en otros terrenos dotacionales y los integrados en los grandes parques, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos, así como realizar su conservación y mantenimiento en coordinación con los



mismos; y por otra parte, para renovar, reparar y conservar el alumbrado público exterior, el de monumentos, el Centro de Control de Telegestión y otras instalaciones eléctricas municipales, así como controlar y supervisar el consumo de energía del mismo, excepto el de las infraestructuras de carácter supramunicipal y las integradas en los grandes parques.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el apartado 19.º 1.3 c) y 1.4 a) y d) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes es competente para, por una parte, impulsar las acciones y programas relacionados con los parques y viveros municipales y con las zonas verdes, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos; por otra parte, para proteger y conservar, mejorar y restaurar los espacios que figuran en la relación de Zonas Verdes y Espacios Ajardinados de Conservación Municipal, así como el arbolado de alineación, el arbolado viario y la jardinería y plantaciones de las redes supramunicipales que hayan sido cedidas al Ayuntamiento de Madrid, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos y a la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos; y finalmente para conservar y mantener las fuentes ornamentales en los parques históricos, singulares y forestales, así como renovar, reparar y conservar las redes de riego, hidrantes, bocas de riego y fuentes no ornamentales en todos sus elementos, ubicadas tanto en vía pública como en zonas verdes, parques y viveros municipales, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos.

Junto a ello, de conformidad con el apartado 20.º 1.2 c) del mismo acuerdo, la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos es competente para adquirir e instalar el mobiliario urbano y equipamientos en colaboración con la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras y el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, excepto la adquisición e instalación de elementos de señalización de polígonos industriales MU-215 y MU-216, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, existen razones económicas, sociales y técnicas que aconsejan que, de forma puntual, la redacción, planificación y ejecución del proyecto de mejora del espacio público en dicho ámbito pueda ser realizado desde el distrito de Villaverde.

Dichas razones derivan de que la referida actuación ha sido acordada por la Comisión de Concertación, dentro de las actuaciones a desarrollar en el año 2025 en el marco del Plan Integral de Barrio de Villaverde Alto con código de actuación 2024/PIBA/00051 incluida dentro de los presupuestos del distrito de Villaverde del año 2025, en la partida 001/217/17102/61921 con número de PEP 2025/000037 como posible actuación a ejecutar directamente por el



distrito. Por otra parte, la actuación puede ser abordada por el propio distrito desde una perspectiva de mayor cercanía con sus vecinos, así como de una mayor celeridad en la tramitación y ejecución de las obras, ello básicamente por la aplicación del vigente Acuerdo Marco de las Obras de Reforma, Reparación y Conservación del Conjunto de Edificios y Espacios Públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Villaverde, Lote 3, que posibilita la ejecución de este tipo de actuaciones mediante la tramitación de un contrato basado en un procedimiento que acorta sensiblemente los plazos de tramitación.

A la vista de la situación en la que se encuentran los trabajos referidos a la actuación, por eficacia y eficiencia administrativa, ya que se ha llevado a cabo por parte del distrito de Villaverde los trabajos de estudio, se cuenta con los recursos económicos, personales y materiales para su ejecución, parece apropiado que en la medida de la debida racionalización de los recursos públicos la actuación pueda llevarse a cabo por el distrito.

Para que las actuaciones proyectadas puedan ser realizadas por el distrito de Villaverde, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque las competencias previamente delegadas anteriormente indicadas y que tales competencias sean posteriormente delegadas en el Concejal Presidente del Distrito de Villaverde, única y exclusivamente en lo relativo a redactar el proyecto, preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar los contratos relativos a la realización de las "Obras de área infantil en el Parque Jardín de las Lenguas Oeste del distrito de Villaverde".

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos y del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Avocar las competencias delegadas en la Dirección General de Conservación de Vías Públicas en el apartado 8.º 1.2 a) y c) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos; en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes en el apartado 19.º 1.3 c) y 1.4 a) y d) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad; y en la Dirección



General de Servicios de Limpieza y Residuos en el apartado 20.º 1.2 c) del mismo acuerdo, única y exclusivamente en lo relativo a redactar el proyecto, preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar los contratos relativos a la realización de las “Obras de área infantil en el Parque Jardín de las Lenguas Oeste” situada en la calle Lenguas con vuelta a la calle San Jenaro del distrito de Villaverde.

SEGUNDO. - Delegar en el Concejal Presidente del Distrito de Villaverde las competencias avocadas en el apartado primero.

Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos.

TERCERO. - Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO. - Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

QUINTO. - Se faculta al titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

SEXTO. - El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

SÉPTIMO. - Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

2.- Convalidar el gasto de 4.747,23 euros a favor del particular que figura en el expediente. Distrito de Latina.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 4.747,23 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de atención social y alimentaria a las personas mayores en los comedores de los centros municipales de mayores de Campamento, Lucero y Cerro Bermejo, que incluye productos de comercio justo, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid 2025, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 4.747,23 euros, IVA incluido, a favor de _____, con NIF _____, correspondiente a la prestación del servicio de atención social y alimentaria a las personas mayores en los comedores de los centros municipales de mayores de Campamento, Lucero y Cerro Bermejo, que incluye productos de comercio justo, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/210/231.03/227.99 "otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 804.305,92 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza de edificios adscritos al distrito. Distrito de Moratalaz.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 804.305,92 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del Lote 1, Edificios Municipales del Distrito de Moratalaz, excepto los educativos, del contrato de servicios de limpieza de edificios adscritos al Distrito de Moratalaz.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 10 de marzo de 2025, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 11 de marzo de 2025 hasta el 10 de marzo de 2026, ambos inclusive. El Distrito de Moratalaz propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Moratalaz que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 804.305,92 euros, IVA incluido, a favor de CLECE S.A., con NIF A-80364243, correspondiente a la prórroga del Lote 1, edificios municipales del Distritos de Moratalaz, excepto los educativos, del contrato de servicios de limpieza de edificios adscritos al Distrito de Moratalaz, desde el 11 de marzo de 2025 hasta el 10 de marzo de 2026, ambos inclusive, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal vigente que se indican, con el siguiente desglose por anualidades:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
2025	001/214/933.02/227.00	576.255,51
2025	001/214/342.01/227.00	5.352,80
2026	001/214/933.02/227.00	220.648,02
2026	001/214/342.01/227.00	2.049,59

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 958.375,03 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de limpieza de edificios adscritos al distrito. Distrito de Moratalaz.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 958.375,03 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del Lote 2, Centros Educativos adscritos al Distrito de Moratalaz, del contrato de servicios de limpieza de edificios adscritos al Distrito de Moratalaz.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 10 de marzo de 2025, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 11 de marzo de 2025 hasta el 10 de marzo de 2026, ambos inclusive. El Distrito de Moratalaz propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Moratalaz que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 958.375,03 euros, IVA incluido, a favor de SERVEO SERVICIOS, S.AU., con NIF A80241789, correspondiente a la prórroga del Lote 2, Centros Educativos adscritos al Distrito de Moratalaz, del contrato de servicios de limpieza de edificios adscritos al Distrito de Moratalaz, desde 11 de marzo de 2025 hasta el 10 de marzo de 2026, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/214/323.01/227.00 o equivalente del presupuesto municipal vigente, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe (€)
2025	693.018,50
2026	265.356,53

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de edificios adscritos al distrito y colegios públicos del distrito y suministro y reposición de unidades higiénico-sanitarias, biosanitarias y ambientadores-perfumadores en edificios adscritos y centros deportivos municipales y colegios y el gasto plurianual correspondiente de 7.910.240,01 euros. Distrito de Hortaleza.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de limpieza de edificios adscritos al distrito y colegios públicos del distrito de Hortaleza y suministro y reposición de unidades higiénico-sanitarias, biosanitarias y ambientadores-perfumadores en edificios adscritos y centros deportivos municipales y colegios (2 lotes), con un plazo de ejecución de 2 años siendo la fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2025, o desde la fecha de formalización si fuera posterior, y el gasto plurianual correspondiente de 7.910.240,01 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de Contrato de Servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO. - Autorizar el contrato de servicios de limpieza de edificios adscritos al distrito y colegios públicos del distrito de Hortaleza y suministro y reposición de unidades higiénico-sanitarias, biosanitarias y ambientadores-perfumadores en edificios adscritos y centros deportivos municipales y colegios (2 lotes), con un plazo de ejecución de 2 años siendo la fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2025, o desde la fecha de formalización si fuera posterior.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto plurianual de 7.910.240,01 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal que se indican, con la siguiente distribución por lotes y anualidades:



Lote 1: 001/216/933.02/227.00

Anualidad	Importe
2025	1.008.850,90 euros
2026	1.513.276,34 euros
2027	504.425,45 euros

Lote 2: 001/216/323.01/227.00

Anualidad	Importe
2025	1.627.895,77 euros
2026	2.441.843,66 euros
2027	813.947,89 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

6.- Autorizar el contrato de suministro de fabricación de los elementos museográficos permanentes del Museo El Capricho, el gasto plurianual correspondiente de 2.316.591,89 euros y elevar el porcentaje de la anualidad 2026.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de suministro de fabricación de los elementos museográficos permanentes del Museo El Capricho, el gasto plurianual correspondiente de 2.316.591,89 euros y elevar hasta el 178,07% el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad 2026.

El plazo de ejecución del contrato es de 150 días hábiles, siendo la fecha prevista de inicio el día 1 de octubre de 2025, o desde el día siguiente a su formalización, si ésta fuera anterior o posterior, siempre y cuando las obras de remodelación del Museo estén finalizadas y se hubiera recepcionado y entregado el edificio a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos.

El contrato se califica de suministro y se adjudica mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.3 c), 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediatamente siguiente el 70%; en el segundo, el 60%; y en el tercero y cuarto, el 50%, si bien permite que por el órgano competente puedan elevarse dichos porcentajes.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, en relación con el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de



Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO. - Autorizar el contrato de suministro de fabricación de los elementos museográficos permanentes del Museo El Capricho, con un plazo de ejecución de 150 días hábiles, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2025 o desde el día siguiente a su formalización, si ésta fuera anterior o posterior, siempre y cuando las obras de remodelación del Museo estén finalizadas y se hubiera recepcionado y entregado el edificio a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos.

SEGUNDO. -Autorizar el gasto plurianual de 2.316.591,89 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/130/333.01/629.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, o aplicación presupuestaria equivalente con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	TOTAL (euros)
2025	580.433,64
2026	1.736.158,25
TOTAL	2.316.591,89

TERCERO. - Elevar hasta el 178,07 % el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad 2026 en la aplicación presupuestaria 001/130/333.01/629.00.

[Volver al índice](#)



ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

7.- Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda a fin de lograr una utilización eficaz y eficiente de los recursos municipales, así como un mejor servicio público.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquel para, por una parte, atribuir a la titular del área de gobierno, la competencia para adquirir y gestionar acciones y participaciones sociales en el capital de entidades privadas, con el objeto de impulsar el desarrollo empresarial madrileño.

Por otra parte, se reestructura la Dirección General de Comercio, Hostelería y Consumo, dividiéndola en dos órganos directivos: la Dirección General de Comercio y Hostelería y el Instituto Municipal de Consumo, al objeto de incrementar la eficacia en la gestión de sus objetivos.

En este sentido, la Dirección General de Comercio y Hostelería asumirá las competencias en materia de comercio y hostelería y el Instituto Municipal de Consumo las competencias en materia de consumo. Junto a ello, en el acuerdo se mejora la redacción y definición de algunas de estas competencias.

Además, el presente acuerdo tiene por objeto ajustar la redacción de algunos de sus apartados a los objetivos y actividades de la Dirección General de Economía, la Dirección General de Innovación, la Dirección General de Emprendimiento y el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid.

En relación con las competencias de la Dirección General de Economía en materia de análisis socioeconómico de la ciudad se incluye la competencia en materia de política de clústeres.



Respecto a la Dirección General de Innovación, entre las competencias específicas de patrimonio, se le atribuye la competencia del otorgamiento de la autorización para la realización de pruebas, ensayos de investigación y experiencias piloto en espacios públicos de titularidad municipal en el término municipal de Madrid, competencia que se elimina de las competencias actualmente atribuidas a la Dirección General de Emprendimiento.

Asimismo, se traslada la gestión del Centro de Inteligencia Artificial "Madrid Innovation Lab", del punto 1.1, relativo a "innovación" al punto 1.2, relativo a "atracción de nuevas tecnologías", con el fin de ajustarlo a la estructura organizativa interna y presupuestaria de la Dirección General de Innovación.

Por lo que respecta a la Dirección General de Emprendimiento, se refleja la denominación oficial de la Ventanilla Única de Emprendimiento y se mejora la redacción de su competencia en materia de impulso y gestión de la misma. Junto a ello, y en cuanto a sus competencias específicas en materia de patrimonio, además de suprimir la competencia para el otorgamiento de la autorización para la realización de pruebas, ensayos de investigación y experiencias piloto en espacios públicos de titularidad municipal en el término municipal de Madrid, antes citada, que pasa a corresponder a la Dirección General de Innovación, se precisa la referencia a los viveros de empresas.

En cuanto a las competencias del Secretario General del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, se le atribuye la relativa a la gestión, a través de la habilitación de pagos, de los anticipos de caja fija y libramientos a justificar correspondientes a su presupuesto.

Finalmente, se rectifican algunos errores advertidos en los apartados 8.º, 10.º y 22.º, en lo relativo a la numeración de algún punto y en alguna denominación, según lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual las Administraciones públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en los términos que se indican a continuación:

Uno.- En el apartado 1.º se modifica el punto 1.2 y se añade un nuevo punto 1.3, que quedan redactados en los siguientes términos:

“1.2. Dirección General de Comercio y Hostelería.

1.2.1. Subdirección General de Comercio y Mercados.

1.3. Instituto Municipal de Consumo, con rango de dirección general.

1.3.1. Subdirección General de Consumo”.

Dos.- En el apartado 3.º se modifica el punto 2.7 y se añade un nuevo punto 6.2, que quedan redactados en los siguientes términos:

“2.7. Dirigir y planificar la política de fomento de empleo de la ciudad de Madrid y promover actuaciones municipales de coordinación e impulso orientadas a la creación de empleo.”

“6.2. Adquirir y gestionar acciones y participaciones sociales en el capital de entidades privadas, con el objeto de impulsar el desarrollo empresarial madrileño.”

Tres.- En el apartado 10.º, se modifica la letra e) del punto 1.3, que queda redactada en los siguientes términos:

“e) Definir la estrategia de clústeres e impulsar la relación con este tipo de entidades como herramientas clave de colaboración público-privada en el ámbito de las competencias del área de gobierno.”

Cuatro.- Se modifica el apartado 11.º, que queda redactado en los siguientes términos:

“11.º Dirección General de Comercio y Hostelería.

1. Competencias específicas.

a) Proponer las líneas generales de actuación del Ayuntamiento de Madrid en materia de mercados municipales, comercio, hostelería, moda, artesanía y fomento de las zonas de atractivo comercial.



- b) Coordinar y efectuar el seguimiento de los planes de apoyo y fomento de los mercados municipales, comercio, hostelería, moda, artesanía y zonas de atractivo comercial y demás actividades relacionadas con la actividad y la promoción comercial de la ciudad y la realización de actividades y prestación de servicios relacionados con tales fines.
- c) Ampliar y consolidar el programa "Todo está en Madrid" en todos los distritos.
- d) Diseñar y desarrollar las campañas de promoción y apoyo al comercio de proximidad, la hostelería, la gastronomía, el diseño, la moda y la artesanía y de las zonas de atractivo comercial.
- e) Planificar y gestionar las subvenciones municipales dirigidas a la mejora de los mercados municipales y al fomento y dinamización de los sectores comercial, hotelero y hostelero, así como de la moda y la artesanía.
- f) Desarrollar las relaciones en materia de comercio y hostelería con otras administraciones públicas, así como instituciones y organizaciones, y las propuestas de colaboración tendentes a la mejora de la actividad comercial y hostelera y al posicionamiento como capital de moda de la ciudad de Madrid.
- g) Fomentar la especialización, la formación y la incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones al sector comercial y hostelero, con especial atención al desarrollo del programa "Todo está en Madrid" y a la promoción de la implantación de plataformas de comercio electrónico específicas para mercados municipales y zonas comerciales.
- h) Fomentar el asociacionismo en el sector comercial, hotelero y hostelero e impulsar los ejes comerciales de los barrios como apuesta por el comercio de proximidad a través del fomento de actividades de promoción, dinamización y fidelización de las asociaciones empresariales.
- i) Diseñar, elaborar e implementar guías y directorios comerciales de la ciudad de Madrid como instrumento de dinamización de zonas comerciales y mejora de la competitividad de mercados municipales, comercio, hostelería, moda y artesanía.
- j) Proponer y ejecutar medidas de regulación, protección, dinamización, desarrollo y promoción e incentivación de la



actividad de los mercados municipales, así como realizar la propuesta de la forma de gestión de dicho servicio público.

- k) Ejercitar aquellas competencias reservadas a la Administración municipal que los reglamentos sobre la prestación del servicio de Mercamadrid y sobre el funcionamiento de los mercados centrales no atribuyen a otros órganos municipales determinados.
- l) Proponer la aprobación de las tarifas correspondientes a los servicios municipalizados y la aprobación del calendario y horario de funcionamiento de los mercados y de los servicios complementarios.
- m) Realizar el seguimiento y control del procedimiento de municipalización de los servicios de mercados mayoristas (Mercamadrid).
- n) Gestionar los mercados municipales y ejercer las competencias que la Ordenanza de Mercados Municipales, de 22 de diciembre de 2010, atribuye al órgano municipal que ostenta las competencias en materia de mercados municipales.
- ñ) Informar y sensibilizar al ciudadano contra la venta ambulante ilegal y de falsificaciones, proponer la adopción de medidas para su erradicación, así como instruir, en su caso, los procedimientos sancionadores.
- o) Emitir los informes en materia de comercio previstos en la normativa vigente y conocer con carácter previo, de cualquier autorización de ocupación de dominio público para el desarrollo de eventos que conlleven la realización de actividades comerciales, incluidas las ferias de promoción del comercio local.
- p) Ejercitar la potestad sancionadora prevista en la Ley 1/1997, de 8 de enero, de Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, en relación con las sanciones derivadas de la instalación de puestos o ejercicio de la actividad sin autorización municipal.
- q) Informar con carácter preceptivo y no vinculante, previamente a la solicitud de informe a la Comunidad de Madrid, la implantación, ampliación, traslado, reforma o eliminación de los mercadillos periódicos.
- r) Apoyar la difusión de los mercadillos periódicos a través del programa "Todo está en Madrid" y aprobar, en su caso, la creación de nuevos mercadillos periódicos, así como la eliminación, si procede, de los existentes.



- s) Promover y desarrollar programas y actuaciones de apoyo al sector de la moda y de consolidación de la ciudad de Madrid como capital de moda.
- t) Impulsar la colaboración público-privada para el desarrollo de acciones de promoción y dinamización de los mercados municipales, comercio, hostelería, moda, artesanía y fomento de las zonas de atractivo comercial.
- u) Promover estudios y diagnósticos para el impulso del comercio, con inclusión del comercio ambulante de los barrios de Madrid.
- v) Planificar, fomentar e implementar las prácticas conducentes a evolucionar hacia una economía circular y sostenible en la gestión de los mercados municipales y en el comercio y hostelería en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los que estas actividades están implicadas.
- w) Promover y desarrollar iniciativas destinadas a fomentar la continuidad del patrimonio histórico y cultural de los establecimientos centenarios de Madrid y a impulsar y divulgar el conocimiento de los mismos.
- x) Dirigir y coordinar la estrategia de alimentación sostenible y saludable de Madrid y sus planes de acción, priorizando el papel de los mercados municipales minoristas como servicio público de abastecimiento.

2. Patrimonio.

2.1. Concesiones, autorizaciones y cesiones gratuitas.

Aprobar los pliegos de condiciones particulares y el otorgamiento de las autorizaciones contempladas en el artículo 38.2 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante, de 27 de marzo de 2003.

- 2.2. Desarrollar la gestión patrimonial de los mercados municipales, promoviendo, en su caso, su adscripción al área de gobierno competente en materia de comercio y mercados.
- 2.3. Tramitar los procedimientos para el otorgamiento de concesiones en vías públicas, paseos, parques o espacios públicos municipales para la implantación, en su caso, de mercados agroalimentarios de proximidad, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras áreas de gobierno o a los distritos.



3.Sanciones y multas coercitivas.

- a) Ejercer la potestad sancionadora derivada de las infracciones previstas en la normativa reguladora de la venta ambulante ilegal.
- b) Ejercer la potestad sancionadora derivada de las infracciones previstas en la Ordenanza de Mercados Municipales, de 22 de diciembre de 2010.
- c) Imponer las multas coercitivas previstas por la Ordenanza de Mercados Municipales, de 22 de diciembre de 2010.”

Cinco.- Se añade un nuevo apartado 11.º bis, que queda redactado en los siguientes términos:

“11.º bis. Instituto Municipal de Consumo.

1.Competencias específicas.

- a) Llevar a cabo la elaboración, propuesta, coordinación, ejecución y evaluación de planes, programas y acciones en materia de protección, formación e información y de cualquier otra actividad de fomento y mejora de los derechos de los consumidores.
- b) Atender y resolver las consultas y peticiones de información de los consumidores.
- c) Recibir y tramitar las reclamaciones de los consumidores, ejerciendo a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor la intermediación con las empresas reclamadas, así como remitir a la inspección o al órgano competente reclamaciones y denuncias de los consumidores.
- d) Gestionar el sistema unificado de reclamaciones, facilitando hojas de reclamaciones a los empresarios y los carteles informativos preceptivos.
- e) Desarrollar programas y actuaciones singulares de información y de formación en materia de consumo dirigidas a consumidores y empresarios.
- f) Proponer las acciones formativas específicas en materia de consumo dirigidas al personal municipal, en coordinación con el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid en materia de formación.



- g) Efectuar la propuesta, elaboración, coordinación y evaluación de campañas de inspección en materia de consumo, así como la ejecución de las campañas de inspección que correspondan al Instituto Municipal de Consumo conforme a la planificación anual efectuada y la realización de inspecciones no programadas, controlando todo tipo de productos y servicios de uso y consumo común, comprobando que cumplen las condiciones de seguridad y los requisitos establecidos en la normativa reguladora en materia de consumo y, respecto de los productos de carácter alimentario, la publicidad y las condiciones de contratación.
- h) Tramitar las denuncias en materia de consumo que correspondan al Instituto Municipal de Consumo, y analizar e investigar los problemas que incidan en los derechos o intereses económicos de los consumidores, con la finalidad de formular propuestas de mejora de la protección de estos.
- i) Promover la elaboración y revisión de códigos de buenas prácticas de consumo, como instrumentos de autorregulación empresarial, fomentando su implementación y la adhesión de empresas a los mismos.
- j) Fijar directrices y establecer criterios técnicos de actuación, que serán de obligado cumplimiento para todos los servicios de consumo municipales, a fin de que la acción inspectora y de intermediación en materia de consumo, así como la atención al ciudadano en la Oficina Municipal de Información al Consumidor sea homogénea en todo el municipio, correspondiendo al Instituto Municipal de Consumo la supervisión técnica de las actividades que se desarrollen en materia de consumo por los distritos, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Organismo Autónomo Madrid Salud.
- k) Impulsar la coordinación e interlocución con los distritos en materia de consumo manteniendo entre ambos órganos canales de comunicación.
- l) Determinar los criterios y dirigir las actuaciones en materia de consumo con la Policía Municipal en el marco de la función de apoyo que atribuye a esta última la Ordenanza de Consumo de la Ciudad de Madrid, de 30 de marzo de 2011.
- m) Definir, administrar y mejorar los sistemas de gestión del ámbito de consumo, en colaboración con los órganos directivos competentes en materia de tecnologías de la información y comunicaciones.



- n) Fomentar la actividad de las organizaciones y asociaciones de consumidores de ámbito local, estableciendo programas de colaboración y actuaciones de información, formación y educación dirigidos a la protección de los derechos de los consumidores y potenciando el Consejo Sectorial de Consumo de la ciudad de Madrid como órgano de participación ciudadana en esta materia.
- ñ) Fomentar el consumo responsable y el comercio justo en la ciudad de Madrid, de acuerdo con la Ordenanza de Consumo de la Ciudad de Madrid, de 30 de marzo de 2011.
- o) Coordinar las relaciones en materia de consumo con otras administraciones, organismos públicos y otras entidades, tendentes a una mejor defensa y protección de consumidores y usuarios.
- p) Presidir la Junta Arbitral de Consumo del Ayuntamiento de Madrid y nombrar a su secretario, así como fomentar el sistema arbitral de consumo como medio de resolución alternativa de litigios en materia de consumo.
- q) Adoptar cuantas medidas se consideren convenientes para la defensa y protección de los consumidores y usuarios en los supuestos de crisis y emergencia, coordinando la red de alerta de consumo en la ciudad de Madrid.

2.Sanciones y multas coercitivas.

- a) Implantar y coordinar criterios comunes en materia sancionadora de consumo.
- b) Ejercer, en materia de protección de consumidores, la potestad sancionadora y la adopción en su caso, de medidas provisionales, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, en la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid y en otras disposiciones municipales concordantes.

En particular, sancionar las infracciones tipificadas en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en el artículo 37.12, 13 y 14; en el artículo 38.5, 9, 13, 15 y 16, en lo que afecte al Libro de Reclamaciones, y en el artículo 39.4 en relación con el artículo 24.4 y 5 de esa ley.



La infracción tipificada en el artículo 37.12 de la citada ley se sancionará cuando la actuación de los agentes de la autoridad se refiera a las infracciones de los artículos 37, 38 y 39 anteriormente citadas. Asimismo, las infracciones tipificadas en los artículos 37.13 y 38.15 se sancionarán cuando sea consecuencia de la reincidencia en las infracciones de los artículos 38 y 39 anteriormente citadas."

Seis.- En el apartado 21.º, se modifica la letra d) y se suprime la letra e) del punto 1.1, que queda sin contenido, y se añaden una nueva letra i) en el punto 1.2 y un nuevo punto 2, que quedan redactados en los siguientes términos:

"d) Gestionar "Madrid International Lab", la Nave Boetticher, "Puerta de Innovación", "Aravaca Innovation Lab" y otros espacios de encuentro, intercambio y promoción de la innovación en la ciudad."

"i) Gestionar el Centro de Inteligencia Artificial "Madrid Innovation Lab", en coordinación con la Dirección General de la Oficina Digital."

"2. Patrimonio.

Concesiones, autorizaciones y cesiones gratuitas.

Otorgar la autorización para la realización de pruebas, ensayos de investigación y experiencias piloto en espacios públicos de titularidad municipal en el término municipal de Madrid."

Siete.- En el apartado 22.º, se modifica la letra f) del punto 1.1, se suprime la letra b) del punto 1.2, que queda sin contenido, y se modifica el punto 2.2, que quedan redactados en los siguientes términos:

"f) Impulsar y gestionar la Ventanilla Única de Emprendimiento en cuanto se trate de la agilización de trámites y licencias o el asesoramiento relacionadas con la actividad económica."

"2.2. Concesiones, autorizaciones y cesiones gratuitas.

Otorgar las autorizaciones de uso de los espacios de los viveros de empresas."

Ocho.- En el apartado 24.º, se añade una letra c) al punto 2, y se modifica el punto 3 que quedan redactados en los siguientes términos:

"c) Gestionar, a través de la habilitación de pagos, los anticipos de caja fija y libramientos a justificar correspondientes al presupuesto del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid."



"3. Registro y atención al ciudadano.

Delegar en el Secretario General del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Madrid el ejercicio de las funciones de registro de solicitudes, escritos y comunicaciones, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos."

SEGUNDO.- Rectificar los errores advertidos en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en los términos que se indican a continuación:

Uno.- En el apartado 8.º, donde dice "14" debe decir "12", y donde dice "15" debe decir "13".

Dos.- En el apartado 10.º, donde dice "Análisis socio-económico de la ciudad" debe decir "Análisis socioeconómico de la ciudad".

Tres.- En el apartado 22.º, donde dice "Madrid Food Innovation Lab" debe decir "Madrid Food Innovation Hub".

TERCERO.- Las referencias que los acuerdos, decretos, resoluciones y normas municipales realicen a los órganos que se modifican por este acuerdo, se entenderán realizadas a los que se crean, sustituyen o asumen sus competencias.

CUARTO.- El titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, por el titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda se procederá, en su caso, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente acuerdo.

QUINTO.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la eficacia del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

SEXTO.- Queda sin efecto el Acuerdo de 7 de noviembre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se avoca la competencia de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos para la realización de actuaciones con las sociedades de garantía recíproca



AVALMADRID, ELKARGI, Audiovisual Fianzas e IBERAVAL, y se delega en la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Asimismo, quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

OCTAVO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda a dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y la ejecución del presente acuerdo.

NOVENO.- El presente acuerdo surtirá efectos el día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

DÉCIMO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

8.- Autorizar el contrato basado de obras de reforma para pistas de tenis, piscina de chapoteo y playas restantes del Centro Deportivo Municipal Vicente del Bosque, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 3.035.819,89 euros. Distrito de Fuencarral - El Pardo.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de obras de reforma para pistas de tenis, piscina de chapoteo y playas restantes del centro deportivo municipal Vicente del Bosque, Distrito de Fuencarral - El Pardo, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (6 lotes), adjudicado a la empresa FERNÁNDEZ MOLINA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., con un plazo de ejecución de diez meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 3.035.819,89 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado de obras de reforma para pistas de tenis, piscina de chapoteo y playas restantes del centro deportivo municipal Vicente del Bosque, Distrito de Fuencarral - El Pardo, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (6 lotes), con un plazo de ejecución de diez meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.



SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.035.819,89 euros, IVA incluido, a favor de la empresa FERNÁNDEZ MOLINA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., con NIF A28414654, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/632.00 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2025 2.130.220,07 euros
- 2026 905.599,82 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

9.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de 55 niños/as internos/as de la Residencia Internado San Ildefonso, para financiar becas de comedor escolar durante el primer trimestre del curso escolar 2024/2025.

El acuerdo tiene por objeto otorgar la autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales (interés social), por importe de 22.048,00 euros, a favor de 55 niños/as internos/as de la Residencia Internado San Ildefonso, para financiar becas de comedor escolar durante el primer trimestre del curso escolar 2024/2025.

Por Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, a que se refiere el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, requiriendo el otorgamiento de autorización previa por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales que dificulten su convocatoria pública y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Otorgar la autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales (interés social), por importe de 22.048,00



euros, a favor de 55 niños/as internos/as de la Residencia Internado San Ildefonso, para financiar becas de comedor escolar durante el primer trimestre del curso escolar 2024/2025.

[Volver al índice](#)



vicealcaldía, portavoz,
seguridad y emergencias | MADRID

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno